



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO VI - BASES Y CONDICIONES - CATEGORÍA HISTORIETA

ANEXO VI

**BASES Y CONDICIONES CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL:
CATEGORÍA HISTORIETA**

“CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA”

CAPÍTULO I - DEL OBJETO, CRITERIO DE PREMIACIÓN Y DE LA TEMÁTICA

1.- OBJETO. EL CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA, “CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA” tiene como objetivo fortalecer y promover la participación de la ciudadanía en las políticas públicas culturales desde una dimensión ambiental y climática creando espacios de intercambio de saberes intergeneracionales que promuevan el empoderamiento de la juventud y la equidad de género en la política pública cultural. Entendiendo que la participación en el concurso permitirá visibilizar el cambio de paradigma que contribuirá a promover el empoderamiento y fomento de la sensibilización ambiental y climática.

2.- DESTINATARIOS. EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a través de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, llama al CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA “CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA”; a la ciudadanía en general, historietistas, escritores/as, dibujantes, pintores/as, artistas gráficos, creadores/as de imágenes, aficionadas/os y/o profesionales de todo el territorio nacional a participar presentando UNA (1) historieta, la que deberá ser inédita y relacionada con la temática del concurso. La misma deberá enviarse en formato digital.

3.- EJES TEMÁTICOS. La temática del CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL : CATEGORÍA HISTORIETA “CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA”; está orientada a buscar nuevas perspectivas, visiones y reflexiones en torno al nuevo paradigma cultural, ambiental y climático, en ese marco se propone enfocar la acción climática con los diferentes ejes rectores propuestos desde la política climática nacional para lo cual el MINISTERIO DE CULTURA en consonancia con las políticas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN define el siguiente eje temático vinculado a los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS):

- **Cultura transformadora para la acción climática**

La diversidad y pluralidad cultural contribuyen a enriquecer la comunidad, fuente de intercambios, de innovación y de creatividad que constituyen el patrimonio común de la sociedad. Una cultura ambiental y sostenible es transformadora e imprescindible para un desarrollo sostenible, equitativo, inclusivo y solidario.

El concurso de historieta como diálogo intergeneracional busca generar nuevos aportes que contribuyan a la construcción de un sistema de valores que conciba de manera positiva la relación del ser humano con el entorno ambiental natural y las especies que lo conforman. Aportando a la comunicación y sensibilización de la ciudadanía en general y de las juventudes en particular.

El presente eje se encuentra vinculado a los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS):

- **Educación de Calidad:** Cultura y educación inclusiva, equitativa y de calidad que promuevan oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. La consecución de una educación de calidad acompañada de acciones culturales son la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. (ODS 4 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>).
- **Acción por el clima:** Resulta fundamental proteger al planeta de la degradación ambiental, de manera que puedan satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras, a partir del impulso del consumo y la producción sostenibles, la gestión eficiente de los recursos naturales y la toma de medidas urgentes para hacer frente al cambio climático. (ODS 13 [https:// www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/)).
- **Ciudades y comunidades sostenibles:** Las ciudades son los espacios de encuentro, interacción y transformación más importantes de estos tiempos. Por lo tanto, representan una oportunidad para involucrar un gran número de personas, transformando sistemas completos y complejos (transporte, alimentación, energía, espacios verdes) para hacer frente al cambio climático. Debemos lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles (ODS 11

CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA

4.- CONVOCATORIA Y ETAPAS. Fijase un período para la convocatoria CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL : CATEGORÍA HISTORIETA “CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA” comprendido entre el primer día hábil inmediato posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la República Argentina, y el que se extenderá durante un periodo de TREINTA (30) días corridos. Las etapas de la convocatoria estarán conformadas por: I) Publicación y convocatoria, II) Recepción de las obras, documentación y formularios de inscripción. Cierre, III) Evaluación de las obras presentadas y IV) Publicación de resultados y premios. De ser necesario, con el objeto de garantizar la adecuada difusión de la convocatoria, así como la amplitud y pluralidad en la participación, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo de inscripción.

4.1.- Para aplicar a la presente convocatoria, las personas humanas interesadas deberán utilizar exclusivamente el hipervínculo habilitado a tal efecto en el sitio web del MINISTERIO DE CULTURA (<https://www.cultura.gob.ar/convocatorias/>), que posibilitará la carga de datos necesaria y el mecanismo para alojar el material objeto del certamen. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido o que no hayan completado todos los campos indicados en el formulario de inscripción. No se aceptarán inscripciones remitidas por otras vías y/o en otros soportes.

5.- FORMATO Y REQUISITOS DE LA OBRA. Las historietas presentadas al CONCURSO deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el punto 5.1) y 5.2) de las presentes bases y condiciones. Las historietas deberán ser INÉDITAS, INDIVIDUALES o COLECTIVAS y DE SU AUTORÍA. En el caso de las historietas sean realizadas por varios autores deberá quedar indicado en la documentación presentada (Carta Poder - Anexo X), debiendo facultar a uno/a de ellos/as para concretar la inscripción. Cada autor/a PRESENTANTE podrá presentar al concurso solo UNA (1) historieta. Las historietas no podrán tener una antigüedad superior a CUATRO (4) años. No podrán intervenir en el presente concurso historietas que hayan resultado seleccionadas en cualquier otro concurso nacional o internacional. No se aceptarán historietas que puedan ser interpretadas, a juicio del jurado, como contenido agresivo, discriminatorio, sexista o publicitario.

5.1.- Las historietas presentadas al concurso podrán ser generadas originalmente a partir de medios analógicos y posteriormente digitalizadas para su participación, las que deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

I) Las historietas podrán ser de técnica libre, lo que incluye todas las técnicas, pudiendo ser mixtas e incluir procesos digitales parciales o totales, podran ser color o blanco y negro.

II) Las historietas deberán contar con un desarrollo de 6 (SEIS) a 8 (OCHO) páginas.

III) Las historietas que incluyan textos podrán estar escritas en idioma nacional o idioma de pueblo originario para lo que se solicitará que incluya la traducción al idioma nacional utilizando llamadas a pie de página.

III) Los originales de las historietas podrán ser realizados en hojas tamaño A3 (420×297 mm) o A4 (297×210 mm).

5.2.- Las historietas serán presentadas al concurso para su evaluación en formato digital y deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

I) Las historietas deberán enviarse en UN (1) archivo digital en formato PDF o JPG. Las historietas podrán ser digitalizadas con scanners o cámaras digitales de cualquier tipo. No se admitirán imágenes parciales o detalles de las mismas.

II) La imagen digital de la historieta deberá ser de tamaño mínimo de 1800 x 1200 píxeles hasta un máximo de 2500 x 4000 píxeles.

III) Resolución podrá ser de entre 150 a 300 DPI, no menor a 3 MB y máximo de 15 MB.

IV) Los archivos digitales de las historietas deberán ser a color.

V) Las historietas no deben contener marcas de agua ni firmas.

6. PRESENTACIÓN DE LA OBRA. La historieta presentada al concurso deberá ser acompañada de la información que a continuación se detalla la que deberá incorporarse al formulario de inscripción online habilitado en el sitio web del Ministerio de Cultura a tal efecto:

I) UN (1) archivo digital de la historieta presentada al concurso en formato JPG o PDF. La denominación del archivo deberá coincidir con el título de la historieta que figure en el Formulario de Inscripción de la misma.

II) UNA (1) descripción de la historieta, la que debe incluir el nombre, técnica empleada y materiales utilizados.

III) UNA (1) breve reseña de la historieta que dé cuenta de la relación establecida con el eje temático de la convocatoria.

IV) UNA (1) breve biografía o trayectoria del autor y/o C.V. , con links de referencia de las distintas plataformas donde el autor/ra aloje sus trabajos (pagina web, blogs, facebook, instagram, etc.).

V) En caso de que el presentante no utilice redes de comunicación virtual podrá enviar adjunto al formulario de inscripción hasta DOS (2) historietas adicionales como antecedentes que servirán de herramienta para que el jurado pueda conocer más sobre el o la presentante. Estos trabajos pueden tener cualquier antigüedad de ejecución.

VI) En caso de historias creadas colectivamente por dibujantes, coloristas y/o escritores/ras deberá quedar indicado de manera expresa completando la AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS COLECTIVAS (Carta Poder - ANEXO X) en la que deberán facultar a uno/a de ellos/as para concretar la inscripción y percibir el premio en caso que correspondiera, en los términos que el instrumento mencionado indique. Dicha autorización deberá ser descargada, completada y firmada por todos los/as autores, y subida nuevamente en la plataforma de inscripción, mediante una imagen escaneada o fotografía legible.

CAPÍTULO III – DE LOS PRESENTANTES

7.- LOS PRESENTANTES participantes podrán ser personas humanas, y a los fines administrativos y legales serán considerados los productores responsables de las mismas y se los denominará directamente PRESENTANTES, siendo los mismos responsables frente al MINISTERIO DE CULTURA.

8.- Los PRESENTANTES aficionados y/o profesionales, así como todos los autores en el caso de historietas de creación colectiva, deberán ser mayores de 18 años, de nacionalidad Argentina, nativos/os ó por opción, o extranjeras/os con residencia acreditada en el país no menor a TRES (3) años.

9.- Los PRESENTANTES podrán presentar sólo UNA (1) historieta para participar en el concurso. Todas las historietas seleccionadas participarán de la instancia federal de premiación del concurso denominado PREMIO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA y por la instancia Eco Regional de premiación del concurso denominado PREMIO ECO REGIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA. Los PRESENTANTES sólo podrán ser premiados por una de las instancias del concurso. La definición de la región será dada por la dirección indicada en el DNI o en el caso de que el presentante cuente con otro domicilio real deberá acompañar el certificado de domicilio tramitado en la policía local, juzgados de paz y/o registro civil.

10.- No se admitirán inscripciones de PRESENTANTES directamente vinculadas/os a miembros del Jurado o al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, pudiendo impugnarse la inscripción, en caso de que esta situación se presente, en cualquier fase del concurso. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral con el Ministerio en cualquiera de sus modalidades de contratación, así como a los familiares y consanguíneos hasta tercer grado de afinidad con los jurados del concurso.

11.- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, las historietas se tendrán por no presentadas y si hubiese sido seleccionada como ganadora se tendrá por decaído el premio, debiendo el o la presentante restituir toda suma que hubiese percibido y pudiendo el Jurado seleccionar a otra persona en su lugar.

12.- En el marco de la presente convocatoria, se considerará válido el correo electrónico informado al momento de la inscripción para todas las notificaciones oficiales.

CAPÍTULO IV - DE LA DOCUMENTACIÓN

13.- Los PRESENTANTES deberán realizar la inscripción completando el formulario de inscripción online en el sector habilitado para tal fin en sitio web del Ministerio de Cultura (<https://www.cultura.gob.ar/convocatorias/>) al que deberán adjuntar la siguiente documentación, con firma hológrafa o digital en cada una de sus páginas:

I) DNI (frente y reverso) cargado en un archivo en formato digital (JPG o PDF).

II) En el caso de que el presentante cuente con otro domicilio real diferente al que se indica en el DNI deberá acompañar el certificado de domicilio tramitado en la policía local o registro civil y posteriormente cargado en un archivo de formato digital (JPG o PDF).

III) Constancia de CUIL de ANSES la que deberá ser cargada en un archivo de formato digital (JPG o PDF), la que deberá ser descargada del siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/descarga-constancia-cuil>

IV) Descargar y completar el formulario digital de DDJJ respecto de bases y condiciones del concurso (Anexo IX), el que deberá incluir el título de la imagen digital de la historieta cedida, nombre y datos del autor/ra PRESENTANTE, la que deberá ser firmada hológrafa o digitalmente y posteriormente cargada en un archivo en formato digital (PDF o JPG) a la página web del Ministerio.

IV) Para el caso de las historietas de creación colectiva se deberá indicar de manera expresa la AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS GRUPALES por parte de las/os autores (Carta Poder - ANEXO X), facultando a uno/a de las/los autores para realizar la inscripción y percibir el premio en caso de que correspondiera en los términos que el instrumento mencionado indique. Dicha autorización deberá ser descargada, completada y firmada por todos los/as integrantes autores y cargada en la plataforma de inscripción, mediante una imagen escaneada o fotografía legible en formato JPG o PDF.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado por los organizadores al Jurado para su evaluación. Cualquier material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado no será tenido en cuenta.

CAPÍTULO V - DEL JURADO

14.- EL MINISTERIO DE CULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL

nombrará a CINCO (5) Jurados Titulares y DOS (2) Jurados Suplentes en orden de prelación, los que reemplazarán a los primeros en caso de baja de alguno de los primeros, quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la historieta, el arte gráfico, artes visuales, la cultura y/o acción ambiental y climática. Una vez conformados los mismos, su composición se anunciará en la página Web del MINISTERIO DE CULTURA. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

CAPÍTULO VI – CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

15.- El jurado o el área administrativa competente evaluará en primer término la documentación y el material de postulación aportados por cada PRESENTANTE, verificando que se encuentren completos y con el formato exigido en las presentes bases y condiciones. Las presentaciones que no superen el requisito de admisibilidad formal por documentación y/o material faltante o incompleto, o por cualquier motivo reglamentario, no serán evaluadas.

En segundo lugar, el Jurado efectuará el análisis cualitativo de las obras presentadas, a tal efecto tendrá en cuenta los siguientes factores de ponderación:

- La pertinencia temática (40 %)
- El valor y originalidad (30 %)
- Composición y técnica (30 %)

El Jurado premiará historietas que expresen y den cuenta de la relación de la cultura y la acción ambiental de acuerdo a lo pautado en la sección temática, pudiendo incluir diferentes momentos representativos, usos, saberes y buenas prácticas ambientales en los diversos contextos en el que las/os argentinas/os nos relacionamos con el medio ambiente y las buenas prácticas ambientales.

La decisión del jurado estará fundamentada, y a tal efecto se labrará el acta pertinente. Las valoraciones técnicas y conceptuales efectuadas para adoptar la referida decisión serán inapelables.

Cada PRESENTANTE al CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA podrá recibir solo UN (1) premio por esta disciplina.

16.- El Jurado se reunirá para intercambiar las experiencias obtenidas y a los efectos de designar en el CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA “CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA”: UN (1) PRIMER PREMIO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA; UN (1) PREMIO ECO REGIÓN NOA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA; UN (1) PREMIO ECO REGIÓN NEA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA; UN (1) PREMIO ECO REGIÓN CENTRO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA; UN (1) PREMIO ECO

REGIÓN CUYO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA; UN (1) PREMIO ECO REGIÓN PATAGONIA NORTE PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA; y UN (1) PREMIO ECO REGIÓN PATAGONIA SUR PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA. Asimismo se seleccionarán DOCE (12) historietas que serán premiados con MENCIONES HONORÍFICAS para la categoría, a razón de DOS (2) menciones por ECO REGIÓN.

17.- Todas las historietas inscriptas participarán por la instancia de premiación federal y por la instancia de premiación eco regional según el domicilio declarado por el PRESENTANTE en el formulario de inscripción, según lo mencionado en el punto 9) del CAPÍTULO III (DE LOS PRESENTANTES) y punto 13) del CAPÍTULO IV (DE LA DOCUMENTACIÓN) de las presentes bases.

18.- Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, de considerarlo necesario el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el concurso en su instancia federal y/o Eco Regional. La DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL podrá llamar a una nueva convocatoria o reasignar las premios y menciones vacantes a otras regiones o categorías del CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL.

CAPÍTULO VII – DE LOS GANADORES Y CARGA DE DATOS

19.- Los PRESENTANTES cuyas obras sean seleccionadas por el Jurado para recibir los Premios, deberán ofrecerlas en donación al MINISTERIO DE CULTURA, las que pasarán a integrar el patrimonio del mismo, los museos, organismos y/o instituciones que la Cartera determine, cediendo asimismo todos los derechos de reproducción de las obras para fines de difusión cultural en cualquier formato y medio del organismo y/o con los que éste tenga o celebre Convenios. La DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL hará los trámites pertinentes ante la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO a los fines de aceptar la donación de las obras de los postulantes que resulten distinguidos, con el único fin de sensibilizar, promover y difundir las pinturas seleccionadas y premiadas en el concurso por la pertinencia en las temáticas establecidas y a las y los autores de las mismas.

El MINISTERIO DE CULTURA será responsable del traslado de la obra arbitrando los medios para tal fin. Hasta que la misma sea recogida, la persona que resulte ganadora deberá velar por su integridad y conservación, hasta su entrega al transporte que oportunamente le será indicado.

20.- El pago de los premios se realizará en una cuota equivalente al 100% del total del premio. La acreditación de este pago se realizará una vez labrada el acta del jurado y comunicado los ganadores en los sitios oficiales debiéndose hacer la transferencia a cada ganador entre el 15 de noviembre y el 3 de diciembre del corriente año

según el siguiente esquema de premios y menciones:

CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA “CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA”

- UN (1) PRIMER PREMIO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-)
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN NOA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN NEA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN CENTRO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL : CATEGORÍA HISTORIETA por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN CUYO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN PATAGONIA NORTE PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN PATAGONIA SUR PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA HISTORIETA por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).
- DOCE (12) MENCIONES HONORÍFICAS. Se entregarán, a razón de 2 (DOS) menciones por ECO REGIÓN.

21.- El área con competencia primaria hará el seguimiento y evaluación de las historietas y documentación presentada por los PRESENTANTES, y será responsable de su evaluación permanente a través de los mecanismos y normativas particulares y regulares que utiliza el Ministerio de Cultura y aquellas que se fijen a tal efecto. En todos los casos, el beneficiario deberá entregar la información solicitada por el organismo de aplicación, de acuerdo a las etapas estipuladas en las presentes bases y condiciones. La Autoridad de Aplicación podrá en cualquier instancia requerir mayor información o aclaratorias sobre lo presentado.

Toda aquella aclaración y/o decisión que el Responsable Administrativo realice específicamente para el presente Concurso a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL de acuerdo a las condiciones que constan en las presentes Bases y Condiciones, y/o toda aclaración o normativa supletoria que pueda llegar a requerir, ya sea internamente o a través de otras áreas del MINISTERIO, será debidamente notificada mediante la página oficial del Ministerio o al correo

electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

22.- Los PRESENTANTES que resulten ganadores deberán presentar para la efectivización del premio la documentación que se indica a continuación, pudiendo la autoridad de aplicación requerir documentación adicional en caso de resultar necesario:

- 1) Certificación del CBU y cuenta por la entidad bancaria.
- 2) Formularios de Alta Beneficiario y Solicitud de Alta de Entes, la que será enviada a los ganadores oportunamente.
- 3) Las y los ganadores, para percibir el premio correspondiente, deberán registrarse en el “Registro Federal de Cultura”, al que accederán desde el link: <https://somos.cultura.gob.ar>, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos desde la fecha de publicación de los ganadores.

23.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos de las presente bases y condiciones y en particular de la documentación requerida en el punto 22) dará derecho a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL o de quien ella designe, para que, previa intimación por DIEZ (10) días corridos declare la caducidad del premio y reclame la devolución de las sumas que se hubieran entregado.

24.- La participación en el Concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, inhibiendo la capacidad de deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra del MINISTERIO DE CULTURA sobre la base del desconocimiento de las mismas. La convocatoria así como los resultados serán publicados en el sitio web del MINISTERIO DE CULTURA. Para mayor información, las y los interesadas/os podrán escribir a culturayambiente@cultura.gob.ar con el asunto: Consulta por el Concurso Federal de Cultura para la Acción Ambiental: Categoría HISTORIETA

CAPÍTULO VIII - DE LOS DERECHOS DE LAS OBRAS PREMIADAS

25.- La participación en este concurso implica la cesión de Uso no Exclusivo, total y gratuita, de las historietas inscritas y de las imágenes digitales de las mismas, las cuales podrán ser utilizadas por el MINISTERIO DE CULTURA, el MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE en el marco del Convenio de Cooperación (CONVE-2021-62581517-APN-MC) y/o con los organismos que el Ministerio de Cultura tenga o celebre convenios. La cesión se brinda sin limitación territorial y por tiempo indeterminado, conforme las pautas establecidas en las presentes Bases y Condiciones. Los PRESENTANTES autorizan el uso gratuito de su imagen personal y su historieta para ser utilizadas sólo con fines institucionales, culturales, educativos o de difusión,

indicando en todos los casos la autoría, y sin que esto suponga retribución o compensación económica alguna. No obstante, las y los autores conservan sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la Ley 11.723 y sus modificatorias, por lo que se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dicha Ley y del derecho a la propia imagen, siendo garantes de que la difusión, reproducción o edición de la historieta en el marco del presente Concurso no lesione derecho alguno de terceros. Al participar en este Concurso cada autor/a declara haber realizado las historietas presentadas en formato digital. En consecuencia, exime a las/os organizadoras/es del certamen de todo reclamo que pudiera surgir por parte de terceros por las historietas presentadas.

CAPÍTULO IX - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES E INCUMPLIMIENTOS

26.- Es a cargo del PRESENTANTE el registro de la propiedad intelectual de la historieta presentada y en consecuencia, quien figure como PRESENTANTE será el único responsable de los efectos de la publicación y difusión, y se compromete a mantener indemne al MINISTERIO DE CULTURA con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o contraparte, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, costas y honorarios.

27.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL será la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de las presentes Bases y Condiciones, y resulta facultada para determinar cualquier situación de interpretación y eventuales casos no contemplados en las presentes.

28.- Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, durante la etapa de ejecución del proyecto, y/o su etapa de informe y rendición, y/o su etapa final, la Autoridad de Aplicación intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.

